

mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 2255, que concede pensión del Estado.

República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 2255

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado, de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales, al señor Félix Aquino.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto N° 2383, que declara de urgencia que el Estado entre en posesión de terrenos expropiados.

República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 2383

CONSIDERANDO que por Decreto No. 1177, de fecha 17 de julio de 1964, modificado por el Decreto No. 2175, de fecha 2 de marzo de 1965, se declaró de utilidad pública e interés so-

cial la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno de 89.20 tareas, ubicada dentro de la Parcela No. 840 del D.C. No. 3 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Sabana Grande de Palenque, a fin de que sea destinada por el Instituto Nacional de la Vivienda para la ejecución de sus programas de construcción de viviendas;

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de la Vivienda ha expresado que tiene urgencia en comenzar la ejecución del plan arriba indicado;

VISTO el artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, tal y como ha quedado después de ser modificado por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964, y de habersele agregado un párrafo II, mediante Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de la porción de terreno de 89.20 tareas, ubicada dentro de la Parcela No. 840 del Distrito Catastral N° 3 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Sabana Grande de Palenque, declarada de utilidad pública e interés social, según Decreto No. 1177, de fecha 17 de julio de 1964, modificado por el Decreto No. 2175, del 2 de marzo de 1965, a fin de que, después que sean cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, tal y como quedó después de haber sido modificado por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964, el Instituto Nacional de la Vivienda pueda comenzar la ejecución de su programa de construcción de viviendas.

Art. 2.— La entrada en posesión por el Estado de la porción de terreno arriba indicada será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso